

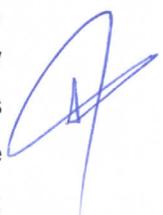
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PARTICIPAR COMO DIFUSOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES 2017-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EL M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER, ASÍ COMO POR EL COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, EL M.I.D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SANTILLÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIFUSOR", Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARTURO MERAZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL DIFUSOR":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

  
  
  
  
  
Dirección Jurídica

I.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4. Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido del 5 de octubre de 2016 al 4 de octubre de 2022.

I.5. Que el **M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER**, acredita su personalidad como Coordinador General de Comunicación Social con nombramiento expedido a su favor por el Rector en fecha 5 de octubre de 2016.

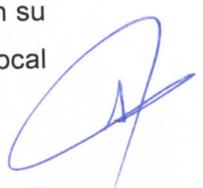
I.6. Que el **M.I.D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SANTILLÁN**, acredita su personalidad como Coordinador General de Tecnologías de Información con nombramiento expedido a su favor por el Rector en fecha 5 de octubre de 2016.

I.7. Que cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, para almacenar y publicar en su sitio de internet la información preliminar de los resultados electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 que emita "EL INSTITUTO".

I.8. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "EL INSTITUTO"

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 47 numeral 1 y 50 numeral 2, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente

  
  
  
  
Dirección Jurídica

en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en el Estado de Chihuahua.

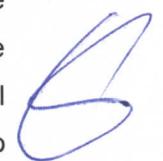
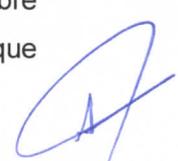
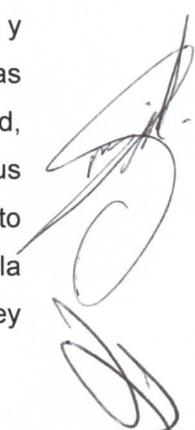
II.2. Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, incisos a) y f), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, tiene dentro de sus fines, el contribuir a la vida democrática del Estado y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, por lo que considera necesario informar a la ciudadanía y a los medios de difusión en general acerca de los resultados preliminares obtenidos durante la Jornada Electoral, de una manera oportuna y veraz.

II.3. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley Electoral del Estado, diseñó el Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, mecanismo consistente en la recepción, acopio, digitalización, captura, verificación y cotejo de la información preliminar generada en los comicios que a su vez le envíen las asambleas municipales, cuyo objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases, en atención a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104, párrafo 1, incisos a) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II.4. Que en el ámbito de su competencia, la misma noche de los comicios, deberá informar sobre los resultados preliminares a la ciudadanía y a los medios de difusión a través del mecanismo que haya considerado pertinente el Instituto Nacional Electoral.

II.5. Que el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral celebra el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 65, inciso o) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de clave INE/CG904/2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 7 de noviembre de dos mil quince, en el que se nombró a **ARTURO MERAZ GONZÁLEZ**, como Consejero Presidente de dicho ente público.

II.6. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado la Av. División del Norte, número 2104, de la colonia Altavista, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



Director Jurídica

### III.- DECLARAN "LAS PARTES"

**ÚNICO.** Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para celebrar el presente instrumento jurídico, manifiestan estar en la mejor disposición de brindarse el apoyo mutuo necesario para el cumplimiento del presente convenio y es su voluntad sujetarse a lo previsto en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las condiciones generales para facilitar la cooperación entre "**LAS PARTES**" en la difusión del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, a través de los portales web de "**EL DIFUSOR**", de manera pública y gratuita a la ciudadanía.

Las disposiciones contenidas dentro del presente instrumento jurídico, no modifican, extinguen o reemplazan de manera alguna a las establecidas por la convocatoria emitida para los participantes como difusores del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, disposiciones que "**LAS PARTES**" deberán cumplir y atender en todo momento y que sirven como base para la celebración de este acuerdo de voluntades.

**SEGUNDA.** Para la ejecución del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen, dentro de sus competencias, a:

1) "**EL DIFUSOR**":

- a) Asegurar que la información publicada en sus sitios web tenga como origen los datos que le sean proporcionados por "**EL INSTITUTO**".
- b) Publicar y actualizar de manera inmediata la información con los cortes que le sean proporcionados por "**EL INSTITUTO**", debiendo indicar en todo momento la fecha y hora correspondientes al corte de información de que se trate.

  
  
  
  
  
Dirección Jurídica

- c) Atender y apegarse en todo momento a las disposiciones y directrices establecidas por “**EL INSTITUTO**” en la convocatoria emitida para los participantes como difusores del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- d) Participar en dos de los tres simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2017-2018, mismos que se llevarán a cabo los días diecisiete y veinticuatro de junio de dos mil dieciocho, en el entendido que “**EL INSTITUTO**” podrá anular la participación de “**EL DIFUSOR**” en caso de no trabajar de manera conjunta durante alguno de los simulacros establecidos.
- e) Elaborar una memoria técnica que permita realizar un análisis sobre la cantidad de usuarios que consultaron el sistema de publicación durante su operación, conforme a lo establecido en la base VI de la convocatoria emitida para los participantes como difusores del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y apegándose al formato que le sea proporcionado por “**EL INSTITUTO**”.

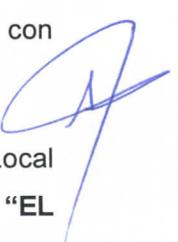
2) “**EL INSTITUTO**”:

- a) Proporcionar a “**EL DIFUSOR**” los paquetes de información necesarios para las publicaciones y actualizaciones, en términos de lo establecido por la base III de la Convocatoria emitida para los participantes como difusores del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- b) Actualizar la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares aproximadamente cada veinte minutos a partir de la primera publicación.
- c) Brindar asistencia técnica para “**EL DIFUSOR**”, relacionada con la transferencia del paquete de difusión del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en términos de la base V de la Convocatoria emitida para los participantes como difusores.
- d) Notificar a “**EL DIFUSOR**” el calendario de pruebas a más tardar el cinco de junio de dos mil dieciocho.
- e) Entregar a “**EL DIFUSOR**” a más tardar el cinco de junio de dos mil dieciocho, el formato que deberá utilizar para la elaboración de la memoria técnica prevista en la base VI de la

convocatoria emitida para los participantes como difusores del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

**TERCERA.** El procedimiento para la publicación de los Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, será el siguiente:

- a) En términos de la base III de la Convocatoria emitida para los participantes como difusores del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, “**EL INSTITUTO**” pondrá a disposición de “**EL DIFUSOR**” una serie de paquetes de datos que contendrán entre otras cosas: un conjunto de archivos para ser publicados a través de un servidor Web, las hojas de estilos que definirán la presentación que tendrá el sitio de publicación y las políticas de operación del sitio de publicación.
- b) A partir de las veinte horas del primero de julio del dos mil dieciocho, “**EL DIFUSOR**” deberá iniciar la publicación de datos e imágenes de los Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, quedando prohibido publicar o difundir los resultados antes de la fecha y hora señalados, dicha información será actualizada aproximadamente cada veinte minutos.
- c) La fecha y hora en que “**EL DIFUSOR**” deberá realizar la publicación de la última actualización de datos de los Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 será a las veinte horas del dos de julio de dos mil dieciocho, dicha información deberá permanecer publicada al menos hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del diez de julio de dos mil dieciocho.
- d) La publicación de los Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 se deberá realizar de acuerdo con los formatos establecidos por “**EL INSTITUTO**”, sin manipulación, modificación o interpretación alguna de la información que se ponga a disposición de “**EL DIFUSOR**”.
- e) La información de los Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 deberá estar disponible de manera pública y sin costo para los usuarios de internet.



- f) El instituto se reserva el derecho de bloquear el enlace de descarga de información en caso de que **“EL DIFUSOR”** infrinja cualquiera de las disposiciones emitidas tanto en la convocatoria para los participantes como difusores del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como las contenidas en el presente instrumento jurídico.
- g) En caso de fallo en la conexión del sitio, se procederá a comunicarse con **“EL DIFUSOR”** para el trámite conducente. De no solucionarse el error durante tres periodos de actualización consecutiva, se procederá a interrumpir la transmisión de la información de los resultados preliminares, presentando el aviso respectivo en el portal de **“EL DIFUSOR”**, así como inhabilitando la liga o link respectivo en la página de internet de **“EL INSTITUTO”**.

**CUARTA.** Conforme a las bases I, inciso c), II y IV de la Convocatoria emitida para los participantes como difusores del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, **“EL DIFUSOR”** deberá contar con los servicios, recursos materiales, técnicos y humanos mínimos necesarios para la realización del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la normativa indicada. En caso de no cumplir con dichos requerimientos, el Instituto podrá en cualquier momento darlo de baja como difusor, decisión que será irrevocable, exceptuando cuando se dé por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, en los que **“EL INSTITUTO”** valorará la participación de **“EL DIFUSOR”**.

**QUINTA.** **“LAS PARTES”** convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de las actividades objeto del presente convenio, estará bajo la dependencia directa y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que lo designe, contrate o comisione; por lo que cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por tanto, no existe ni existirá relación laboral entre **“LAS PARTES”**.

Los recursos humanos y materiales que sean necesarios para la operación como difusor serán sufragados por cada una de las partes según corresponda, por lo que **“EL INSTITUTO”** no aportará ningún recurso para este propósito.

  
Dirección Jurídica

**SEXTA. "LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de los suscribientes del presente instrumento.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en que se suspenderán los efectos del presente acuerdo de voluntades únicamente por lo que hace a los actos afectados por las causales previstas en el párrafo precedente, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

**SÉPTIMA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, "**LAS PARTES**" designan como contacto a las personas siguientes:

- a) "**EL INSTITUTO**", a Héctor Enrique Martínez Dorador, Director de Sistemas, con *correo electrónico*: sistemas@ieechihuahua.org.mx, *teléfono*: (614) 432-19-80, *extensión*: 1985, así como al personal relacionado o que sea asignado a este programa, y
- b) "**EL DIFUSOR**", al M.I.D. Miguel Ángel López Santillán, Coordinador General de Tecnologías de Información, representante técnico, con *correo electrónico*: mlopezs@uach.mx, *teléfono*: (614) 439-18-37, *celular*: (614) 142-43-98, así como al personal relacionado o que sea asignado a este programa.

**OCTAVA. "EL DIFUSOR"** reconoce que la información a difundir en su página web es propiedad de "**EL INSTITUTO**", por lo que la celebración del presente instrumento jurídico no le transfiere derecho alguno sobre la misma, ni confiere derecho a un uso distinto al estipulado.

**NOVENA. "EL DIFUSOR"** guardará bajo confidencialidad la información recibida y que se genere durante la ejecución del presente convenio, dándole el tratamiento de reservada.

"**EL DIFUSOR**" se obliga a mantener la confidencialidad de la información que manejen con motivo del presente instrumento, a partir de la fecha de su firma, así como a no enajenarla, arrendarla, presentarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, de manera total o parcial a cualquier otra persona

  
  
  
  
Dirección Jurídica

física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o integrarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas y ofertas, salvo que exista autorización por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

De igual manera "EL DIFUSOR" se compromete a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, empleados, trabajadores, estudiantes, académicos e investigadores, asesores o cualquier otra persona con vinculada él y que tengan acceso a la citada información, quienes deberán obligarse a mantener su confidencialidad. Asimismo, en caso de que tuviera que colaborar con terceros, no compartirá ningún tipo de información confidencial recibida por escrito, por algún medio electrónico u oralmente, ya sea técnica, comercial, legal, organizacional o de cualquier tipo que pudiera ocasionar un daño a "LAS PARTES" si fuera divulgada a persona no autorizada.

**DÉCIMA.** La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del **diez de julio del dos mil dieciocho**, fecha mínima en la que deberá permanecer publicada la información en la página web de "EL DIFUSOR", pudiendo darlo por terminado anticipadamente cada una de las partes, con previo aviso por escrito que se dé a la otra parte, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales darán por terminados inmediatamente.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectarlo o invalidarlo, cualquier asunto relacionado con el objeto de este convenio que no se encuentre expresamente previsto en sus cláusulas o en la convocatoria emitida para los participantes como difusores del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, será resuelto de común acuerdo por las partes.

Las partes podrán realizar cualquier modificación al presente instrumento mediante acuerdos plasmados por escrito en convenios modificatorios que deberán ser debidamente firmados por los representantes legales de las partes.

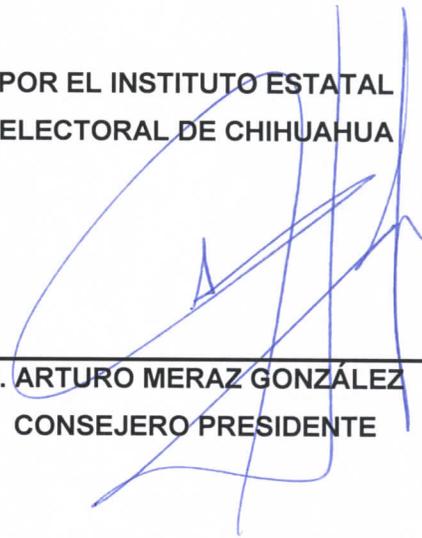
**DÉCIMA SEGUNDA.** En caso de duda o interpretación del presente convenio, las partes acuerdan que la resolverán de común acuerdo y de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier

fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio constante en diez fojas escritas solo al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad y por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de junio de dos mil dieciocho.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA "EL DIFUSOR"**

**POR EL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

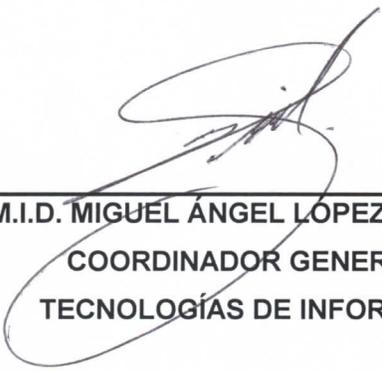


\_\_\_\_\_  
**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR**

\_\_\_\_\_  
**ING. ARTURO MERAZ GONZÁLEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE**



\_\_\_\_\_  
**M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER  
COORDINADOR GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL**



\_\_\_\_\_  
**M.I.D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SANTILLÁN  
COORDINADOR GENERAL DE  
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN FECHA ONCE DE JUNIO DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.**-----

